



Abogando por la supervisión parlamentaria:

## LA DECLARACIÓN DE LONDRES SOBRE CONTROL POSTLEGISLATIVO

---

**La Declaración de Londres sobre Control Postlegislativo tiene por objeto crear conciencia sobre el rol de los parlamentos en la supervisión de la aplicación de la legislación y fomentar acciones apropiadas a nivel local por parte de legisladores, expertos y ciudadanos.**

La iniciativa es auspiciada por la Fundación Westminster para la Democracia (WFD, por sus siglas en inglés), la organización pública del Reino Unido dedicada a apoyar la democracia en todo el mundo.

La Declaración es fruto del Seminario Académico sobre el Control Postlegislativo celebrado en Londres el 10 de julio de 2018 y organizado conjuntamente por el Instituto de Estudios Jurídicos Avanzados de la Universidad de Londres y la WFD.

La WFD mantendrá un "banco de compromisos", al que se puede acceder en línea en [www.wfd.org](http://www.wfd.org). También apoyará a los signatarios ofreciendo asesoramiento y oportunidades de aprendizaje.

---

### **Antecedentes**

La aplicación efectiva de las leyes es un asunto complejo y depende de muchos elementos, que incluyen –entre otros- la financiación, el cumplimiento, el compromiso y la cooperación de instituciones y ciudadanos. La aplicación también puede verse afectada por cambios en la política, en la economía o en la sociedad.

Los parlamentos y los representantes electos a menudo tienen poca información sobre lo que sucede después de la promulgación de una ley. El enfoque a menudo se centra en elaborar legislación, no en verificar qué tan bien se está implementando y si es del todo eficaz.

El Control Postlegislativo, o Evaluación Expost de la Legislación, consiste en el conjunto de mecanismos y prácticas utilizadas para monitorear y evaluar la aplicación de la legislación, asegurando que las leyes beneficien a los electores de la manera originalmente prevista por los legisladores.

### **El compromiso**

Al suscribir la Declaración de Londres sobre Control Postlegislativo, los parlamentos, las instituciones, las ONG y las organizaciones de investigación se comprometen a promover, iniciar, fortalecer o apoyar las prácticas de Control Postlegislativo en un parlamento nacional o subnacional.



También se invita a los signatarios a añadir compromisos específicos: acciones apropiadas a nivel local que se comprometen a tomar de aquí a 2022.

Las firmas a la Declaración sobre el Control Postlegislativo pueden enviarse a [events@wfd.org](mailto:events@wfd.org)

## LA DECLARACIÓN DE LONDRES SOBRE CONTROL POSTLEGISLATIVO

---

Nosotros, los signatarios de esta Declaración,

*Reconocemos* que el éxito de la democracia depende de su capacidad para mejorar la vida de los ciudadanos, en consonancia con los compromisos contraídos en virtud de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODM);

*Reafirmamos* que las democracias eficaces adoptan e implementa la legislación de conformidad con los principios de legalidad, seguridad jurídica y Estado de derecho;

*Reconocemos* que parlamentos y legisladores pueden desempeñar un rol importante en dar seguimiento y evaluar si las leyes están beneficiando a los ciudadanos como se pretendía originalmente;

*Somos conscientes* de que la aplicación de la legislación depende de una serie de factores como la claridad de los textos legislativos; la compatibilidad con otras leyes y la Constitución; la disponibilidad de recursos humanos y financieros para aplicar la ley; la expedición oportuna de legislación secundaria o delegada; y el pleno acceso a la legislación por parte de las autoridades encargadas de su aplicación;

*Reconocemos* el Control Postlegislativo, también llamado Evaluación Expost de la Legislación, como parte de un enfoque de ciclo legislativo completo, definido como el establecimiento de la agenda legislativa, seguida de una propuesta legislativa, seguida de la consideración y adopción de la ley, seguida de su implementación por el gobierno; seguida de un Control Postlegislativo, seguido de enmiendas legislativas o nueva legislación si fuere necesario;

*Reconocemos* la necesidad de identificar cualquier efecto adverso de la legislación con mayor rapidez y frecuencia, en particular cuando afecte a personas que ya experimentan desventajas y desigualdad;

*Nos comprometemos* a promover el Control Postlegislativo (Evaluación Expost de la Legislación) para asegurar que las leyes se implementen según lo previsto, para aumentar el enfoque de los legisladores en la implementación y el cumplimiento de los objetivos de las políticas y para identificar y diseminar buenas prácticas de manera que se puedan extraer lecciones de los éxitos y desafíos revelados por este trabajo de supervisión;



*Reconocemos* las múltiples formas y la naturaleza diversa de las prácticas de Control Postlegislativo en diferentes parlamentos, contextos nacionales, tradiciones políticas y sistemas constitucionales;

*Exhortamos* a los parlamentos y a otros actores que participan en la aprobación y aplicación de leyes, incluidos el poder ejecutivo, el poder judicial, la sociedad civil y las instituciones de control independientes, a comprometerse y contribuir a la calidad y eficacia de la legislación y a su aplicación.

Por lo tanto, nos comprometemos a promover los siguientes diez principios sobre Control Postlegislativo (Evaluación Expost de la Legislación):

1. El Control Postlegislativo es un concepto amplio que incluye dos dimensiones principales: (1) evaluar la introducción y aplicación de una ley, es decir, si las disposiciones legales de la ley han entrado en vigor; (2) evaluar el impacto de la legislación, es decir, si se han cumplido los resultados políticos previstos. Se invita a los parlamentos a examinar ambos aspectos de la Evaluación Expost de la Legislación.
2. Los parlamentos pueden llevar a cabo un Control Postlegislativo sobre cualquier asunto que elijan y en cualquier momento. Los elementos desencadenantes para que un parlamento inicie el Control Postlegislativo incluyen, entre otros, las solicitudes de ciudadanos u organizaciones para que se revise una ley, los informes de los medios de comunicación, las peticiones, los miembros del poder judicial que señalan las vacíos, brechas o contradicciones en la legislación, y el trabajo regular de las comisiones parlamentarias que se ocupan de temas específicos.
3. Se invita a los parlamentos a promover un proceso abierto y consultivo para identificar las leyes que se seleccionan para revisión, teniendo en cuenta el tiempo y los recursos disponibles para el Control Postlegislativo. Si es aplicable al contexto nacional, la legislación que afecte las libertades civiles y la legislación adoptada en el marco de procedimientos *fast-track* deberán ser incluidas en la lista de legislación seleccionada para revisión. Para ser lo más eficaz posible, el Control Postlegislativo puede pretender revisar la legislación secundaria o delegada al mismo tiempo que revisa la ley primaria o la ley original.
4. El rol del parlamento en el Control Postlegislativo puede beneficiarse de los datos y la información sobre implementación legislativa del gobierno. La disponibilidad de información del gobierno y de agencias independientes afecta en gran medida la eficiencia del Control Postlegislativo por parte del parlamento. Si bien el Control Postlegislativo puede contribuir a establecer relaciones eficaces entre comisiones parlamentarias y ministerios, también tiene por objeto lograr que el Poder Ejecutivo rinda cuentas ante el parlamento sobre la aplicación de la ley.
5. El Control Postlegislativo ofrece la oportunidad de evaluar el impacto de la legislación en el bienestar de todos los ciudadanos y de abordar cualquier desventaja o desigualdad imprevista



que pueda haberse creado por motivos de género, educación, ubicación geográfica, discapacidad, sexualidad, ingresos, religión, etnia, idioma u otros factores. Un enfoque incluyente respalda un mayor grado de monitoreo y supervisión de los compromisos políticos con la igualdad de género y los derechos humanos; y promueve el principio rector de los ODS de no dejar a nadie atrás.

6. Las comisiones parlamentarias desempeñan un rol clave en la realización del Control Postlegislativo. Al considerar la estructura apropiada para llevar a cabo el Control Postlegislativo, los parlamentos pueden asignar el control a comisiones sectoriales permanentes, a una comisión específica, a comisiones ad hoc o a una unidad parlamentaria. Cuando las comisiones parlamentarias desempeñan un rol clave, a menudo se encargan del seguimiento político de los proyectos de informes técnicos de control expost, normalmente preparados por personal parlamentario o expertos.
7. Para que el Control Postlegislativo sea lo más eficiente y sostenible posible, se invita a los parlamentos a desarrollarlo en un proceso incluyente en el que puedan participar todos los grupos de partidos en el parlamento.
8. Se invita a los parlamentos a incluir la divulgación y la participación del público como parte del proceso de Control Postlegislativo, ya que ello permite el acceso a fuentes adicionales de información y evidencias. Las audiencias o consultas públicas de las comisiones que hacen parte de la investigación de Control Postlegislativo pueden aumentar la confianza pública en el parlamento y en otras instituciones democráticas, así como la participación pública en la toma de decisiones en el parlamento. Las mejores prácticas parlamentarias ponen a disposición del público, siempre que sea posible, los informes de Control Postlegislativo. Es útil que los organismos independientes o autónomos, en particular cuando se establecen en virtud de leyes aprobadas por el Parlamento, informen al Parlamento sobre la forma en que se ha aplicado esa legislación, identificando problemas relacionados con su aplicación y si efectivamente ha resuelto el problema que se pretendía resolver.
9. Al redactar legislación, los parlamentos pueden recurrir, cuando proceda, a cláusulas de suspensión o de revisión como medidas específicas para planear revisiones de Control Postlegislativo. Se invita a los parlamentos a que consideren establecer procesos para asegurar que se tengan en cuenta los hallazgos del Control Postlegislativo. Las recomendaciones de las revisiones de Control Postlegislativo son monitoreadas y seguidas y, si es necesario, se realizan cambios en la legislación y las políticas de manera oportuna. De este modo, la Evaluación Expost de la Legislación se convierte en parte de un enfoque de ciclo completo de la legislación
10. Se invita a los parlamentos a considerar la posibilidad de institucionalizar sus esfuerzos en Control Postlegislativo mediante su posible inclusión en el reglamento del Parlamento u otros documentos equivalentes, de conformidad con sus respectivas prácticas parlamentarias. Esto



contribuye a generar claridad, propósito y recursos para las actividades de Control Postlegislativo, y asegurar su sostenibilidad.

<b>Organización</b>	
<b>País</b>	
<b>Persona autorizada</b>	
<b>Role / función / cargo</b>	
<b>Dirección de correo electrónico</b>	

**Iniciativas prioritarias sobre Control Postlegislativo que el signatario se compromete a llevar a cabo para el año 2022 [por favor indíquelas a continuación]:**

-